



Diario Oficial

# LA GACETA

Costa Rica

RICARDO  
SALAS  
ALVAREZ  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por  
RICARDO SALAS  
ALVAREZ (FIRMA)  
Fecha: 2021.11.19  
15:32:55 -06'00'



Imprenta Nacional  
Costa Rica

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 22 de noviembre del 2021

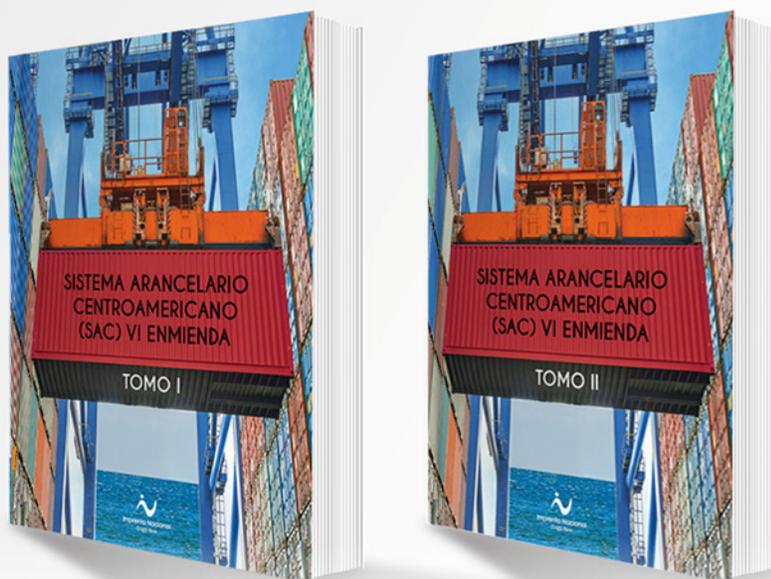
AÑO CXLIII

Nº 225

140 páginas

# A LA VENTA

SISTEMA ARANCELARIO CENTROAMERICANO (SAC)



**¢6.000 (tomos I y II)**

Disponibile en las sucursales de la Imprenta Nacional  
en la Uruca y en Curridabat.

Más información al 8529-9398  
jalvarado@imprenta.go.cr



Imprenta Nacional  
Costa Rica

## CONTENIDO

	Pág N°
FE DE ERRATAS .....	2
<b>PODER LEGISLATIVO</b>	
Leyes .....	2
Proyectos.....	3
Acuerdos.....	16
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
Decretos .....	16
Acuerdos.....	19
<b>DOCUMENTOS VARIOS</b> .....	26
<b>TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES</b>	
Resoluciones .....	59
Edictos.....	66
Avisos .....	66
<b>CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA</b> .....	68
<b>REGLAMENTOS</b> .....	69
<b>REMATES</b> .....	75
<b>INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS</b> .....	77
<b>RÉGIMEN MUNICIPAL</b> .....	110
<b>AVISOS</b> .....	112
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	127

Los Alcances N° 236 y N° 237, a La Gaceta N° 224; Año CXLIII, se publicaron el viernes 19 de noviembre del 2021.



### FE DE ERRATAS

#### AVISOS

##### ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PLAYA POTRERO

Los libros extraviados son Diario N. 2, Mayor N. 2, Inventario y Balances N. 2, **y no como por error se indicó en La Gaceta N° 162-** Martes 24 de agosto del 2021, pág 76. María Lourdes Valverde Retana, cédula N° 1-0686-0416, presidente junta directiva, Asociación Administradora de Acueducto y Alcantarillado de Playa Potrero, cédula jurídica N° 3-002-211310.—María Lourdes Valverde Retana, Presidenta.—1 vez.—( IN2021602430 ).



Plenario legislativo, San José

## PODER LEGISLATIVO

### LEYES

**10050**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

**DECLARATORIA DEL MES DE AGOSTO COMO EL MES HISTÓRICO DE LA AFRODESCENDENCIA EN COSTA RICA REFORMA DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 9526, LEY PARA DECLARAR AGOSTO COMO EL MES HISTÓRICO DE LA AFRODESCENDENCIA EN COSTA RICA, DE 22 DE MARZO DE 2013; REFORMA DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 148 DE LA LEY 2, CÓDIGO DE TRABAJO, DE 27 DE AGOSTO DE 1943; Y REFORMA DEL TRANSITORIO AL ARTÍCULO 148 DE LA LEY 2, CÓDIGO DE TRABAJO, DE 27 DE AGOSTO DE 1943**

ARTÍCULO 1- Se reforma el artículo 1 de la Ley 9526, Ley para Declarar Agosto como el Mes Histórico de la Afrodescendencia en Costa Rica, de 22 de agosto de 2018. El texto es el siguiente:

Artículo 1- Se declara agosto como el mes histórico de la afrodescendencia en Costa Rica y el 31 de agosto de cada año como la fecha oficial para celebrar el Día de la Persona Negra y la Cultura Afrocostarricense.

ARTÍCULO 2- Se reforma el primer párrafo del artículo 148 de la Ley 2, Código de Trabajo, de 26 de agosto de 1943. El texto es el siguiente:

Artículo 148- Se considerarán días feriados y, por lo tanto, de pago obligatorio los siguientes: el 1° de enero, el 11 de abril, el Jueves y Viernes Santos, el 1° de mayo, el 25 de julio, el 15 de agosto, el 15 de setiembre y el 25 de diciembre. Los días 2 y 31 de agosto y el 1° de diciembre también se considerarán días feriados, pero su pago no será obligatorio.

**Junta Administrativa**



Imprenta Nacional  
Costa Rica



COSTA RICA  
GOBIERNO DEL BICENTENARIO  
2018 - 2022

Ricardo Salas Álvarez

Director General Imprenta Nacional  
Director Ejecutivo Junta Administrativa

Priscila Zúñiga Villalobos

Viceministra de Gobernación y Policía  
Presidenta Junta Administrativa

Kathia Ortega Borloz

Representante  
Ministerio de Cultura y Juventud

Generif Traña Vargas

Delegado  
Editorial Costa Rica

[...]

ARTÍCULO 3- Se reforma el transitorio al artículo 148 de la Ley 2, Código de Trabajo, de 27 de agosto de 1943. El texto es el siguiente:

Transitorio al artículo 148- Por única vez, el disfrute del feriado correspondiente a las fechas 25 de julio y 15 de agosto de 2020 se trasladará al día lunes inmediato posterior; el correspondiente a las fechas 15 de setiembre y 1° de diciembre de 2020, al día lunes inmediato anterior.

El disfrute del feriado correspondiente a las fechas 1° de mayo y 25 de julio de 2021 se trasladará al lunes inmediato posterior y, el correspondiente a las fechas 15 de setiembre y 1° de diciembre de 2021, al lunes inmediatamente anterior.

El disfrute del feriado correspondiente a las fechas 15 de setiembre y 1° de diciembre de 2022 se trasladará al lunes inmediato posterior.

El disfrute del 31 de agosto de los años 2021, 2022 y 2023 se trasladará al domingo posterior.

El disfrute de los días feriados 11 de abril, 25 de julio y 15 de agosto de 2023 se trasladará al lunes inmediato precedente.

Por último, el disfrute del feriado correspondiente a las fechas 11 de abril, 25 de julio y 15 de agosto de 2024 se trasladará al lunes inmediato siguiente.

Todo lo anterior, con el propósito de fomentar la visitación interna y la reactivación económica en todas las regiones del país, particularmente del sector turismo. Las actividades oficiales correspondientes a las conmemoraciones referidas para las fechas indicadas, cuanto así proceda, se realizarán el propio día dispuesto.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

#### COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Silvia Hernández Sánchez

**Presidenta**

Aracelly Salas Eduarte  
**Primera secretaria**

Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández  
**Segunda Secretaria**

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

#### EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

CARLOSALVARADOQUESADA.—La Ministra de Educación, Guiselle Cruz Maduro.—La Ministra de Trabajo y Seguridad Social, Silvia Lara Povedano.—1 vez.—O. C. N° 4600058283.—Solicitud N° 001-2021.—( L10050- IN2021603051 ).

### PROYECTOS

#### PROYECTO DE LEY

#### LEY DE ALIVIO TEMPORAL POR COSTOS DE TRASPORTE MARÍTIMO PARA LAS IMPORTACIONES NACIONALES CON EL FIN DE MITIGAR LA CRISIS DE LOS CONTENEDORES

Expediente N.°22.769

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El mundo vive una de las mayores crisis del comercio marítimo y que se ha denominado la “crisis de los contenedores”. Lo anterior, debido a la escasez de

contenedores, que se traduce en poco espacio disponible para transportar los productos del continente asiático a occidente a precios de fletes extremadamente altos.

Hay exportadores que tienen semanas esperando por contenedores disponibles para transportar su carga, lo que ha hecho subir los precios a casi el doble de lo habitual. Dichos contenedores existen, pero no están donde tienen que estar, ya que, debido a las restricciones producto de la pandemia del covid-19 y, ante el impacto mundial producto de los cierres de fronteras, puertos, aplicación de medidas sanitarias de cuarentena en los diferentes países, así como la adquisición del virus dentro de los trabajadores del sector naviero, desencadenó en un aumento de los fletes marítimos y generó un escenario de escasez de contenedores para satisfacer la demanda en el mundo.

Cientos de miles de contenedores que llegaron a América previo a la pandemia no pudieron devolverse a su lugar de origen a volver a cargar con nuevos productos para llevarlos de regreso a Asia, pues las restricciones pandémicas lo impidieron y ahora se encuentran varados en nuestro continente.

China tiene 8 de los 10 puertos más activos del mundo y estos funcionan a menor capacidad que cuando no había pandemia, lo que ha creado cuellos de botella de congestión de barcos en los mayores puertos internacionales, según mapas de tráfico marítimo en tiempo real.

El tráfico también ha aumentado debido a que los importadores más grandes, que se resisten al aumento desmedido de los precios de flete, están alquilando sus propios barcos para transportar su mercancía, lo cual aumenta la cantidad de barcos en tránsito.

Aunado a la escasez de contenedores, al alto tráfico marítimo, se une la ralentización de la producción en China en las empresas, debido a las estrictas medidas para contener brotes, lo cual provoca retrasos en la entrega de productos y, cada vez que se cierra una fábrica o un puerto.

El precio de los fletes al haberse disparado ha aumentado los costos de los productos al consumidor final.

Dicha crisis no resulta ajena a Costa Rica, donde incluso se prevé que la afectación sea mayor en los próximos meses y durante el 2022. Incluso, se está generando un aumento de los costos de transporte marítimo de hasta un 1000%, de acuerdo con datos que la Cámara de Comercio Exterior, pasando de entre \$2.000 y \$4.000 a finales de 2019 a \$18.000 y \$20.000 en este momento. Dicha organización realizó una encuesta a más de 100 empresarios, de los cuales el 79% señaló que “el aumento de los precios o costos de las materias primas es un factor que está golpeando su competitividad” y, un 59% indicó “haber tenido problemas con la logística de importación de materias primas o insumos”.<sup>1</sup>

La crisis de contenedores conlleva un efecto en cadena en el plano económico como lo es el desabastecimiento de productos, disminución y escasez de inventarios, así como el aumento acelerado de la inflación, lo cual genera una consecuencia que afecta el bolsillo de las y los costarricenses: el aumento en los precios para el consumidor final.

En virtud de lo anterior, se precisa de medidas legislativas que apaleen el impacto que este aumento imprevisible de transportes genera, ya que en la Declaración Única Aduanera

<sup>1</sup> Nota de prensa del medio digital El Observador, 31 de octubre de 2021, disponible en: <https://observador.cr/desabastecimiento-aumento-de-precios-e-inflacion-las-consecuencias-en-costa-rica-de-la-crisis-de-contenedores/>